



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUN



EXP. N° 150 - 2014

## ACTA DE CONCILIACIÓN N°192 -2014

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, siendo las 11:10 pm horas del día 01 del mes de Setiembre del año 2014, ante mi **MARIA MONSERRAT VIENA BERMUDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417942, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12902, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5300, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el señor **LUDWIN ALBERTO TEMPLO MURILLO**, Representante del "**CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ**", identificado con Documento Nacional de Identidad N°23009659, con domicilio en jirón Aucayacu N°600 Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, y la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, Representado por el Procurador Público Regional **JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R. PASCO/PRES de fecha 24 de mayo de del 2011, y Resolución Ejecutiva Regional N° 1093-2014-GRP/PRES de fecha 22 de julio del 2014 y N°1184-2014-GRP/PRES de fecha 13 de agosto del 2014, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04017094, con domicilio en el Edificio Estatal N°01, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la copia certificada de la solicitud, la cual se adjunta.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

El señor **LUDWIN ALBERTO TEMPLO MURILLO**, Representante del "**CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ**", solicita que el Gobierno Regional de Pasco deje sin efecto lo resuelto mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°00712-2014-G.R.P/PRES, de fecha 30 de abril del 2014, el cual resuelve en forma total el Contrato de Obra N° 0230-2013-G.R.PASCO/PRES, Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N°032-2013/GRPASCO celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el Consorcio "Puerto Bermúdez" con fecha 22 de mayo del 2013, correspondiente a la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA EUGENIO JOEL CORDOVA PUENTE DISTRITO PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA" por un monto contractual de S/1'845,063.26 Nuevos Soles, dejar sin efecto la aplicación de penalidades por documentos presentados fuera de tiempo por paralización de obra y ampliación de plazo N°03, se

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253  
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
Abog. Maria Viena Bermudez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
/Reg. N° 12902  
Reg. Fam. N° 5300

Maria M. Viena Bermudez  
ABOGADA  
C.A. H. Reg. 600

LUDWIN ALBERTO TEMPLO MURILLO  
REPRESENTANTE LEGAL



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

pronuncie sobre el adicional de Obra N°01, y acepte la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendarios para que cumplan el compromiso del contrato de ejecución de obra.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.**- El Gobierno Regional de Pasco se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°00712-2014-G.R.P/PRES, de fecha 30 de abril del 2014, el cual resuelve en forma total el Contrato de Obra N° 0230-2013-G.R.PASCO/PRES, Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N°032-2013/GRPASCO celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el "Consortio Puerto Bermúdez" con fecha 22 de mayo del 2013, correspondiente a la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA EUGENIO JOEL CORDOVA PUENTE DISTRITO PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA", asimismo se compromete a no aplicar la penalidad porque el contratista "CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ" solicitó la paralización de la obra dentro del plazo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

**Segundo.**- El Gobierno Regional de Pasco se compromete a otorgarle la Ampliación de Plazo N°03 al Consortio "Puerto Bermúdez" para la culminación de la Obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA EUGENIO JOEL CORDOVA PUENTE DISTRITO PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA", por 39 días calendarios, plazo que regirá a partir del día siguiente de haber firmado el acta conciliatoria. Además respecto a la paralización de la obra mencionada, la entidad otorgara un plazo de 49 días calendarios, desde el 17 de febrero del 2014 hasta el 06 de abril del 2014, plazo concedido al contratista "Consortio Puerto Bermúdez" por haber presentado su solicitud de paralización con fecha 14 de febrero del 2014.

**Tercero.**- El "Consortio Puerto Bermúdez" se compromete a cumplir con la terminación de la obra que consiste en la "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA EUGENIO JOEL CORDOVA PUENTE DISTRITO PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA", en el plazo establecido en el segundo punto del acuerdo (39 días calendarios), en caso de incumplimiento de acuerdo por parte del contratista se efectuará la Resolución del Contrato en forma automática, sin Requerimiento Previo, además el Gobierno Regional de Pasco procederá a la Ejecución de la Carta Fianza y/o Retención del Fiel Cumplimiento, además el Gobierno Regional de Pasco informara al OSCE dicho incumplimiento por parte del contratista "Consortio Puerto Bermúdez" para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

**Cuarto.**- Ambas partes Gobierno Regional de Pasco y el "Consortio Puerto Bermúdez" acuerdan sobre los Mayores Gastos Generales Variables y Reajustes, generados por todo concepto, se reconocerá la suma simbólica de Un Nuevo Sol.

**Quinto.**- Respecto al pronunciamiento del adicional de Obra N°01, el Gobierno Regional de Pasco se compromete a pronunciarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, pero el contratista "CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ" previamente debe justificar Técnicamente y cumplir las metas del proyecto.

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
Abog. María M. Viena Bermúdez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Rég. N° 12902  
Reg. Fam. N° 5300

María M. Viena Bermúdez  
ABOGADA  
G. A. H. Reg. 604

LUDWIG ALBERTO TEMPIO MURILLO  
REPRESENTANTE LEGAL



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MARIA MONSERRAT VIENA BERMÚDEZ, con Registro del CAH N° 604, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 27 mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°192-2014, la misma que consta de tres (03) páginas.

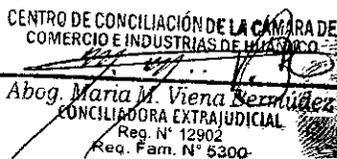
CONSORCIO PUERTO BERMUDEZ



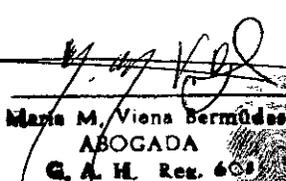
LUDWIN ALBERTO TEMPLO MURILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

**LUDWIN ALBERTO TEMPLO MURILLO**  
DNI N° N°23009659  
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO "PUERTO BERMUDEZ"  
SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Abog. Maria M. Viena Bermúdez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12902  
Reg. Fam. N° 5300



Maria M. Viena Bermúdez  
ABOGADA  
G. A. H. Reg. 604



**JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO**  
DNI N° 04017094  
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
INVITADO

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe